

que esa cooperación aumente aun más en los meses anteriores a la presentación del informe final,

Preocupada, sin embargo, por la conclusión del Representante Especial de que la cooperación que se le prestó no alcanzó el nivel que la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han pedido reiteradamente en las resoluciones relativas a este tema,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe provisional del Representante Especial y de las consideraciones y observaciones que contiene¹⁵⁶;

2. *Toma nota* de que el Representante Especial observa que el problema concerniente a la profesión médica parece haber sido resuelto;

3. *Acoge con beneplácito* el perdón otorgado a los presos y comparte la esperanza del Representante Especial de que esa sea la primera etapa de un proceso que lleve a una amnistía general de los presos políticos;

4. *Expresa nuevamente su profunda preocupación* por las numerosas y detalladas denuncias de graves violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán a que se refiere el Representante Especial en su informe y, en particular, las relacionadas con el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el derecho a la libertad y la seguridad personal y a no ser objeto de detención o de prisión arbitrarias, el derecho a un juicio imparcial, el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y a la libertad de expresión, y el derecho de las minorías religiosas a profesar y practicar su religión;

5. *Expresa su profunda preocupación*, en particular, por el hecho de que, si bien el Representante Especial indica que en los dos últimos años ha disminuido el número de presuntas violaciones del derecho a la vida, según la información que se le ha proporcionado, en el período comprendido entre octubre de 1986 y septiembre de 1987 fueron ejecutadas aproximadamente cien personas por sus convicciones políticas y religiosas;

6. *Expresa su profunda preocupación* por las afirmaciones de que los malos tratos y las torturas, tanto físicos como psicológicos, son prácticas comunes en las cárceles iraníes durante los interrogatorios y antes y después de dictarse la sentencia final, y por la existencia de procedimientos extremadamente sumarios y oficiosos, el desconocimiento por parte de los presos de las acusaciones que pesan sobre ellos, la falta de asesoramiento jurídico y otras irregularidades en materia de juicio imparcial;

7. *Comparte la opinión* del Representante Especial de que el hecho de que el Gobierno de la República Islámica del Irán niegue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en conjunto, sin detalles, no basta para hacer una evaluación razonable de la situación en materia de derechos humanos reinante en ese país;

8. *Hace suya* la conclusión del Representante Especial de que en la República Islámica del Irán se siguen cometiendo actos que son incompatibles con las disposiciones de los instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios para el Gobierno de ese país, y de que la persistencia de ciertos hechos sigue justificando la constante preocupación internacional sobre el particular;

9. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que, en su carácter de Estado parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, respete y garantice los derechos reconocidos en ese Pacto a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción;

10. *Insta una vez más* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que preste plena colaboración al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, que le permita visitar ese país;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione al Representante Especial toda la asistencia que sea necesaria;

12. *Decide* seguir examinando en su cuadragésimo tercer período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como el de los bahá'ís, a fin de examinarla de nuevo a la luz de los elementos adicionales que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/137. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³ y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949¹⁵³, y sus Protocolos Adicionales I y II, de 1977¹⁵⁷,

Recordando que en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, 36/155, de 16 de diciembre de 1981, 37/185, de 17 de diciembre de 1982, 38/101, de 16 de diciembre de 1983, 39/119, de 14 de diciembre de 1984, 40/139, de 13 de diciembre de 1985, y 41/157, de 4 de diciembre de 1986, expresó su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁶, en la que ésta decidió nombrar a un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y las resoluciones 1982/28, de 11 de marzo de 1982⁵⁷, 1983/29, de 8 de marzo de 1983⁵⁸, 1984/52, de 14 de marzo de 1984⁵⁹, 1985/35, de 13 de marzo de 1985⁶⁰, y 1986/39, de 12 de marzo de 1986⁶¹, así como la resolución 1987/51, de 11 de marzo de 1987²⁶, de la Comisión, en la que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones y a la Comisión en su 44º período de sesiones,

Considerando que en El Salvador hay un conflicto armado de carácter no internacional en el que las partes involucradas están obligadas a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario estipuladas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como en su Protocolo Adicional II, de 1977,

Observando que el Representante Especial señala en su informe¹⁵⁸ que la cuestión del respeto de los derechos humanos sigue constituyendo un componente importante de la actual política del Gobierno de El Salvador, compromiso que dentro del proceso de normalización democrática está obteniendo resultados positivos y dignos de encomio,

Preocupada sin embargo porque siguen registrándose violaciones de los derechos humanos en El Salvador, en

¹⁵⁶ A/42/648, anexo.

¹⁵⁷ A/32/144, anexos I y II.

¹⁵⁸ A/42/641, anexo.

particular por el incumplimiento de las normas humanitarias de la guerra,

Recordando que con fecha 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, los Gobiernos centroamericanos firmaron el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"¹¹⁶, manifestando la voluntad política y la buena fe para cumplir sus disposiciones a fin de alcanzar la paz y la estabilidad en la región,

Convencida de que el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en el acuerdo firmado en Guatemala contribuirá a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en ese país,

Reconociendo que la reanudación del diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, en el contexto del acuerdo firmado en Guatemala, constituye uno de los mejores caminos para alcanzar una solución que contribuya a mejorar la situación de los derechos humanos del pueblo salvadoreño,

Consciente de que una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior, en lugar de favorecer la reanudación del diálogo, se contribuye de cualquier forma a intensificar o a prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendrá para la situación de los derechos humanos y sobre las posibilidades de recuperación económica en El Salvador,

1. *Encomia* al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Reconoce con interés y destaca* la importancia de que el Representante Especial haya señalado en su informe que la cuestión del respeto de los derechos humanos es una parte importante de la política del Gobierno de El Salvador, y que está consiguiendo logros cada vez más significativos y dignos de encomio;

3. *Expresa, no obstante, su preocupación* por el hecho de que continúen registrándose en El Salvador violaciones de los derechos humanos debidas, entre otras cosas, a la inobservancia de las normas humanitarias de la guerra;

4. *Confía* en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" lleve a mejorar la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador;

5. *Expresa su consternación* por el asesinato del Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (no gubernamental) y confía en que las autoridades de El Salvador continúen las investigaciones conducentes a la sanción de los responsables;

6. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador, relacionados con el resultado de las últimas investigaciones encaminadas a determinar la responsabilidad de los autores del asesinato de Monseñor Romero, así como por la importancia del regreso a El Salvador de dirigentes políticos del Frente Democrático Revolucionario;

7. *Ve con beneplácito* que con la intención de humanizar el conflicto, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional acordaron este año que las evacuaciones de heridos y lisiados de guerra para su atención médica se producirán en el futuro sin sujeción a nuevos canjes y negociaciones;

8. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario a que continúen el diálogo, en el

marco del acuerdo firmado en Guatemala, hasta lograr una solución política global que ponga fin al conflicto armado e impulse la ampliación y el fortalecimiento de un proceso democrático pluralista y participativo que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y el pleno ejercicio del derecho que tiene el pueblo salvadoreño a determinar libremente y sin injerencias externas de ninguna clase su sistema económico, político y social;

9. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten el asesoramiento y la asistencia que el Gobierno de El Salvador necesite para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

10. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos en su 44° período de sesiones que examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y los acontecimientos vinculados al cumplimiento del acuerdo firmado en Guatemala;

11. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/138. Asistencia a estudiantes refugiados en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/136, de 4 de diciembre de 1986, en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado sobre el programa de asistencia a los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia¹⁵⁹,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos de los proyectos recomendados en el informe sobre la asistencia a los estudiantes refugiados en el África meridional continúan ejecutándose con éxito,

Tomando nota con preocupación de que, de resultas de la política discriminatoria y de represión que se sigue aplicando en Sudáfrica y Namibia, continúa y aumenta la corriente de estudiantes refugiados a Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia,

Consciente de la carga que impone el número cada vez mayor de estudiantes refugiados a los limitados recursos financieros, materiales y administrativos de los países de asilo,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los países de asilo, con la asistencia de la comunidad internacional, para ocuparse de esa población de estudiantes refugiados,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:

¹⁵⁹ A/42/496.